

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 1988; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 42 de la Ley Organica de Municipalidades No 2756.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1o) Fijase en la suma de Australes Setenta y Cinco Millones Ochenta y cinco mil Cincuenta y Dos (A 75.085.052.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 1988, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las planillas anexas a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.-

Art. 2o) Estimase en la suma de Australes Setenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Uno (A 77.077.941.-) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1o) de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3o) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo.-

EROGACIONES / Art. 1o)		A. 75.085.052.-
RECURSOS / Art. 2o)		A. 77.077.941.-
RESULTADO :	SUPERAVIT	 A. 1.992.889.-

Art. 4o) Fijanse en seiscientos cuarenta (640) el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente, en veintiuno (21) el numero de cargos de la Planta de Personal Temporario, en un mil veinte (1.020) el numero de horas de catedra mensuales del Personal Docente de la Administracion Central. Fijase en treinta y cinco (35) el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente de la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela . Fijase en seis (6) el numero de cargos de la Planta de Personal permanente del Instituto Municipal de la Vivienda. Fijase en dos (2) el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente de la Comision de Apoyo Economico para Agentes Municipales (C.A.E.P. A.M.). Fijanse en tres (3) el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente del Concejo Municipal.-

Art. 5o) El Departamento Ejecutivo podra disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el Art. 1o) y para las erogaciones figurativas, con las limitaciones que se indican a continuacion:

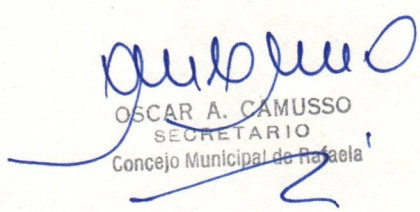
- 2
- a) El credito total autorizado para la partida de personal no podra ser reforzado excepto por aplicacion de politicas salariales.-
 - b) Respecto de la planta de personal, no se podran aumentar los totales fijados en el articulo 4o).-

Art. 6o) En el caso que existan mayores ingresos que los calculados, autorizase a dar por ejecucion importes que excedan originariamente los previstos en: "Transferencias" o "Gastos Figurativos", previa autorización del Concejo Municipal.-

Art. 7o) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

Art. 8o) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes
de diciembre de mil novecientos
ochenta y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela